

# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.033-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN), EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 22 43 32 PLAN PARCIAL FURATENA II DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0397.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/01/2020

FECHA DE EJECUTORIA 29 ENE 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO: ARNOLDO MIGUEL VERGARA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.696.543, Gerente de **CONSTRUCTORA DE CORDOBA LIMITADA** con Nit.900569834-3, titular del dominio, ha solicitado, **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)**, en el inmueble con nomenclatura urbana C 22 43 32 Plan parcial Furatena II de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0432-0059-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-156985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** De acuerdo a los planos allegados al expediente, el solicitante requiere dividir el lote con un área de dos hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (2 ha + 5.754,00 m2) y que de acuerdo al plano allegado al expediente el titular solicita dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: Predio número uno (1), lote A: con área de una hectárea con dos mil novecientos once metros cuadrados (1 ha + 2.911,00 m2) y Predio número dos (2), lote B: con área de una hectárea con dos mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados (1 ha + 2.843,00 m2).

**TERCERO:** En conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ARNOLDO MIGUEL VERGARA GOMEZ**.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de **CONSTRUCTORA DE CORDOBA LIMITADA** con Nit.90056934-3, del 15 de noviembre de 2019.
- Copia del certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-156985 del 13 de noviembre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.190213153 del 26 de noviembre de 2019 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.368 del 5 de mayo de 2016 de la Notaria Tercera de Montería.
- Un (1) original y dos (02) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión, firmados por del Tecnólogo en Topografía **HECTOR JOSE ACOSTA VERGARA**, con Licencia profesional No.01-11036, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Licencia Profesional No.01-11036 del Tecnólogo en Topografía **HECTOR JOSE ACOSTA VERGARA**.

**CUARTO:** El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Oriental**, UDP:530: La Estancia, Sector: 2, Área de Actividad: Área urbana integral, Zona: múltiple, Tratamiento: desarrollo por plan parcial; plan parcial Furatena fase 2, decreto 0467 de 2008, aprobada por la Alcaldía de Montería, de fecha 24 de julio de 2008 por medio de la cual se adopta el plan parcial Furatena Fase 2, No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

**QUINTO:** Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, demás Normas concordantes.

**SEXTO:** Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

**SÉPTIMO:** El titular y profesional firmantes responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce





# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.033-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN), EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 22 43 32 PLAN PARCIAL FURATENA II DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0397.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/01/2020

FECHA DE EJECUTORIA **29 ENE 2020**

las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 22 43 32** Plan parcial Furatena fase 2 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-06-0432-0059-000** y Matricula Inmobiliaria No.**140-156985** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ARNOLDO MIGUEL VERGARA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.**78.696.543**, Gerente de **CONSTRUCTORA DE CORDOBA LIMITADA** con Nit.**900569834-3**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Plan parcial Furatena fase 2, decreto 0467 de 2008 y demás Normas concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase al Topógrafo **HECTOR JOSE ACOSTA VERGARA**, con Licencia profesional No.**01-11036** como responsable de los planos del proyecto de subdivisión, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)**, en terrenos de propiedad de **CONSTRUCTORA DE CORDOBA LIMITADA**.

Resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:



LOTE	MEDIDAS (m)		VECINO COLINDANTES	AREAS (m2)
A	Norte	88,60	En línea quebrada con vía pública calle 22 en 48,44 m + 40,16 m.	1 ha + 2.911,00 m2
	Sur	131,34	con lote B de la presente subdivisión en 131,34 m.	
	Este	168,48	En línea quebrada con predios de Claudia Cecilia Anaya en 91,01 m + 77,47 m.	
	Oeste	100,05	En línea quebrada con vía publica carrera 43 en 20,13 m + 79,92 m.	
B	Norte	131,34	con lote A de la presente subdivisión en 131,34 m.	1 ha + 2.843,00 m2
	Sur	131,59	En línea quebrada con vía publica calle 16 en 11,66 m + 44,22 m + 75,71 m.	
	Este	90,40	Con predios de Claudia Cecilia Anaya.	
	Oeste	110,80	Con vía publica carrera 43.	
<b>ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN</b>				<b>2 ha + 5.754,00 m2</b>

**PARÁGRAFO:** El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.





# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.033-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN), EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 22 43 32 PLAN PARCIAL FURATENA II DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0397.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/01/2020

FECHA DE EJECUTORIA 29 ENE 2020

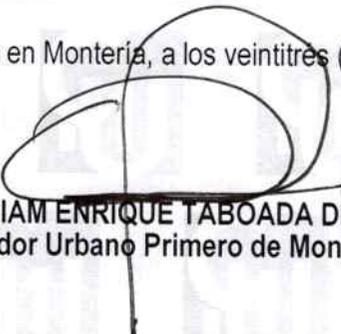
**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintitres (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

  
WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ  
Curador Urbano Primero de Montería

